



EPÍGRAFE 7º: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA Y LIBRETAS DE AHORRO.

1. Comisión de mantenimiento:

En las cuentas corrientes y las cuentas de ahorro con saldos medios inferiores a 500 euros, se cobrarán 24,00 euros, en términos anuales.

2. Comisión de administración:

En las cuentas de ahorro y en las cuentas corrientes con saldos medios inferiores a 200,00 euros, se cobrarán 0,15 euros por apunte de adeudo que se refleje en cuenta, estando exentos en todos los casos los apuntes que se produzcan por adeudo de cheques, los reintegros de efectivo, adeudos de intereses y comisiones, así como los 30 primeros apuntes por período de liquidación establecido en esta Tarifa, en concepto de gastos de administración de la cuenta.

3. Comisión de apertura de descubierto:

La entidad autorizará descubiertos de forma opcional, quedando los titulares obligados a efectuar la suficiente provisión de fondos para cubrir cualquier clase de giros contra la cuenta.

En cada liquidación se aplicarán los tipos de interés vigentes para saldos acreedores y para descubiertos en cuenta corriente o libreta de ahorro, publicados por la entidad, de acuerdo con la norma 1ª de la circular 8/90 del Banco de España, o los pactados en cada caso si son inferiores.

Además, se percibirá, tanto para cuentas corrientes como para libretas de ahorro, una comisión del 1,50% en concepto de apertura, a percibir junto la liquidación de intereses.

Esta comisión no será de aplicación en los descubiertos producidos en cuentas cuyo titular es un consumidor, ni en descubiertos producidos por las fechas de valoración de los apuntes.

4. Comisión de reclamación de posiciones deudoras

Cuando se efectúen reclamaciones de reposiciones de saldos en descubierto, se percibirá un importe fijo de 30,00 € por una sola vez, para compensar gastos de gestión de su regularización, tales como confección y envío de cartas, telegramas, teléfonos, desplazamiento para una gestión personalizada.

Esta comisión se percibirá una sola vez por cada posición deudora producida, puesto que el servicio se entiende prestado con una única reclamación, sin que quepa reiterar el cobro a causa de sucesivas reclamaciones por la misma posición deudora.



NOTA 1. El saldo medio será el obtenido en cada período de liquidación a partir de la valoración de los apuntes asentados en la cuentas.

NOTA 2. Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

NOTA 3. En los casos de movimientos en cuenta que requieren envío de documento específico, se aplicará en concepto de correspondencia, si no se percibió en la operación que motiva el movimiento, los gastos de franqueo producidos en el envío.